



## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

### 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en diciembre de 1983.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, en los artículos 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la UE y en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, redactado por la Disposición Final 3ª, apartado 12º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como contenido preceptivo en los anteproyectos de ley la elaboración, por el centro directivo competente, de una Memoria de Análisis del Impacto Normativo, uno de cuyos contenidos es, según la letra f) del citado precepto el: *"Impacto por razón de género, que analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto"*. La misma exigencia se reitera en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A su vez, esta cuestión se desarrolla en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis del impacto normativo, en el que el informe de impacto de género figura como uno de sus apartados.

En esta Comunidad Autónoma, el artículo 4 apartado Tres de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, encomienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciar *"...la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política"*.

Para la efectividad del mandato anterior se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 6.3 se dispone que: *"Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad"*.

Por último, en las vigentes "Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno", aprobadas por Acuerdo de este órgano colegiado de 29 de septiembre de 2015, en su apartado 3.2.1 d) establece la preceptividad del informe de impacto de género, como documento independiente de la memoria, que debe incorporarse en la tramitación de los Anteproyectos de Ley.



## 2. ÓRGANO PROMOTOR

La Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno.

## 3. OBJETO DE LA NORMA

El objetivo del presente Anteproyecto es regular la participación ciudadana voluntaria y responsable como condición imprescindible para profundizar en el modelo de Estado democrático, cuya legitimidad no puede seguir sustentándose exclusivamente en el modelo de democracia representativa ejercido a través del mecanismo electoral.

En este contexto cobra sentido la participación, entendida como mecanismo de implicación de la sociedad civil, de sus organizaciones o entidades y de los actores del mercado en la acción de gobierno y en el proceso de elaboración de las políticas públicas. Entre dichos actores destacan especialmente los agentes económicos y sociales más representativos, con el propósito de consolidar su papel constitucional a la hora de contribuir a la defensa y promoción de los intereses que le son propios.

La participación, en la medida en que ha de tener como presupuesto una ciudadanía bien informada de las políticas y las decisiones públicas, profundiza en la transparencia de la actividad administrativa y supone implementar un modelo de Gobierno Abierto que ha de permitir a la sociedad castellano-manchega expresar su opinión sobre todos los asuntos políticos y proyectos públicos que les afecten y, con ello, fortalecer la confianza en el Gobierno autonómico y reforzar la legitimidad de sus instituciones.

Pero, además, en el Anteproyecto, la participación no se configura simplemente como un mecanismo de consulta dirigido desde la Administración, sino que presenta asimismo una vertiente activa para la ciudadanía en la que ésta puede ser también doblemente protagonista. Por un lado, formulando propuestas novedosas y, por tanto, susceptibles de enriquecer al Gobierno y la Administración regionales con la incorporación de un conocimiento que obra en poder de la sociedad civil y que presumiblemente habrá de mejorar la eficacia transformadora de las decisiones públicas. Y, por otra parte, contribuyendo al seguimiento y evaluación de las políticas públicas, consolidando así una cultura de rendición de cuentas en Castilla-La Mancha que permitirá reformular o eliminar aquellas que se revelen como más ineficaces.

Las medidas de fomento previstas en el Anteproyecto habrán de suponer asimismo un estímulo favorable al aumento del asociacionismo participativo, de modo que entre el poder público y el individuo se contemple un adecuado espacio para la sociedad civil organizada.

## 4. INFORME DE IMPACTO.

Al amparo del artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como del apartado 3.2.1 d) de las "Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno", aprobadas por Acuerdo de este órgano colegiado de 29 de septiembre de 2015", se emite el siguiente informe, respecto del contenido del "Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha".

El Anteproyecto busca promover la participación, tanto individual como colectiva, entre toda la población, sin distinción alguna entre hombres y mujeres. No obstante, puesto que el artículo 2 g) establece expresamente como fin de aquella "...contribuir a hacer efectiva la igualdad de género...", debe esperarse, a resultas de la implementación de los diversos procesos e instrumentos participativos



desarrollados en aplicación de la Ley, la mejora de la calidad de la información que obra en poder de los sujetos públicos, no sólo en beneficio de la promoción por ellos de unas políticas de igualdad que incidan en los ámbitos donde éstas resulten más necesarias, sino también para facilitar la propia participación y la recepción de iniciativas ciudadanas, con un conocimiento más fundado de los sectores en que deben desarrollarse los principales esfuerzos para superar la desigualdad.

Dado que este sistema se diseña por primera vez para su funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es de esperar que el fomento de una cultura participativa en la que la consecución de la igualdad de género constituye uno de sus fines destacados, redundará en la eficacia de políticas que remuevan las condiciones actuales de desigualdad, por parte de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha así como de los organismos y entes del sector público, siendo éste en consecuencia, el principal impacto positivo que la norma proyectada habrá de tener en materia de igualdad de género.

En vista de cuanto antecede, se emite el presente informe favorable a la tramitación del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, al no suponer su contenido impacto negativo alguno en la consecución del principio de igualdad de género.

En Toledo, a 27 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA BUEN GOBIERNO

Fdo.: Enrique Tenorio Herrero